



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N°0182-2023-UNAP

Iquitos, 27 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 081-2023-UGT-SG-UNAP, presentado el 27 de febrero de 2023, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 1037-2022-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1037-2022-UNAP, de fecha 2 de diciembre de 2022, se resuelve conferir el grado académico de bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria a don BRANDO ALEXIS LINO ORIHUELA;

Que, mediante informe de visto doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, solicita al rector rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 1037-2022-UNAP, precisando que se confiere el grado académico de bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria a don BRANDON ALEXIS LINO ORIHUELA, en vez de: bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria a don BRANDO ALEXIS LINO ORIHUELA;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N°1037-2022-UNAP, del 2 de diciembre de 2022, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

- “FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
3.
4. BRANDO ALEXIS LINO ORIHUELA...”

Debe Decir:

- “FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
3.
4. BRANDON ALEXIS LINO ORIHUELA ...”



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N°0182-2023-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral N°1037-2023-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,FIA,DRAA,UGT,Leg,Int,SG,Arch(2).
mpc.